

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1751-2005

CELEBRADA EL 16 DE MARZO, 2005.

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe nota del 14 de marzo del 2005 (REF. CU-102-2005), suscrita por el Lic. José Luis Vega Carballo, miembro de la Comisión Nacional de Enlace – espacio de articulación de diferentes sectores opuestos a la aprobación del TLC-EU-CA-RD, en la que solicita audiencia con el fin de exponer al Consejo Universitario su posición en materia del Tratado de Libre Comercio.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine con el Lic. José Luis Vegas, su visita a una sesión de este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio OR-Grad 2005-107 del 15 de marzo del 2005 (REF. CU-103-2005), suscrito por la Sra. Susana Saborío, Encargada de Graduación de la Oficina de Registro, en el que informa sobre los actos protocolarios de la Primera Promoción del 2005, así como la lista de funcionarios que se gradúan.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario coordinar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario a los actos de graduación.
2. Felicitar a los siguientes funcionarios que se gradúan y se les desea el mayor de los éxitos.

Funcionarios a Graduarse Abril-05

C.U	Nombre	Título	Dependencia
01	Aguilar Rojas Blanca Rosa	Diplomado en Secretariado Administrativo	Ofician de Bienestar Estudiantil
35	Alpizar Solano Jenny Margot	Diplomado en Administración de Empresas	Centro Universitario de Atenas
01	Alvarado Fallas Oscar	Diplomado en Informática Administrativa	Oficina de Servicios Generales
38	Chaves Hidalgo Flor Eugenia	Doctorado en Educación	Escuela de Educación
01	Gutiérrez Oviedo Sonia	Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia	Escuela de Educación
20	Montero Jiménez Flor María	Bachiller en Ciencias de la Educación con énfasis en Preescolar	Centro Universitario de Puriscal
38	Montero Pacheco Rodolfo	Maestría en Derechos Humanos	Escuela de Sociales y Humanidades
25	Picado Cordero Ericka	Diplomado en Ciencias de la Educación con énfasis en Preescolar	Centro Universitario de San Marcos
01	Zamora Rodríguez Saidy	Bachiller en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos	Microcampus

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe nota del 14 de marzo del 2005 (REF. CU-104-2005), suscrita por el Lic. José Antonio Blanco Rodríguez, en el que presenta su renuncia como Miembro Externo del Consejo Universitario de la UNED, a partir del 1 de mayo del 2005.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la renuncia presentada por el Lic. José Antonio Blanco Rodríguez como Miembro Externo del Consejo Universitario, a partir del 1 de mayo del 2005.
2. Agradecer al Lic. Blanco sus valiosos aportes brindados al Consejo Universitario durante su gestión.
3. Informar al Tribunal Electoral Universitario de la renuncia presentada por el Lic. José Antonio Blanco, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3-a)

SE ACUERDA solicitar al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que haga llegar al Consejo Universitario, lo más pronto posible, el dictamen solicitado en sesión 1748-2005, Art. IV, inciso 1-a), sobre las dietas que reciben los miembros externos del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio E.C.E./2005/054 del 4 de marzo del 2005 (REF. CU-084-2005), suscrito por la Dra. Eugenia Chaves, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita aclaración sobre los términos “prudencial” y “razonable” del punto No. 5 del acuerdo tomado en sesión 1730-2004, Art. VI, inciso 1).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio E.C.E./2005/054, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio PMD-58-05 del 7 de marzo del 2005 (REF. CU-085-2005), suscrito por el M.Sc. Julián Monge, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que remite el Informe de Labores durante su gestión.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe de labores del M.Sc. Julián Monge, para el estudio respectivo.
2. Agradecer al M.Sc. Julián Monge la gestión realizada durante los cuatro años en que se desempeñó como Director de Producción de Materiales Didácticos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5-a)

SE ACUERDA subrogar la Dirección de Producción de Materiales Didácticos en el Vicerrector Académico, M.Sc. José Luis Torres, hasta que se defina el concurso respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 143-2004, Art. V del 23 de setiembre del 2004 (CU.CPDA-2004-129), en el que da respuesta al acuerdo de la sesión 1714-2004, Art. III, inciso 4) celebrada el 9 de julio del 2004, en relación con el oficio CCP. 262 del 24 de junio del 2004 (Ref. CU-264-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez Doña, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 456, Art. XI, sobre la elaboración de la reglamentación respectiva para se otorgue puntajes en idiomas de Francés e Inglés.

CONSIDERANDO:

La experiencia previa y el debate entre los miembros de la Comisión, acerca de los procedimientos para otorgar puntajes en idiomas para carrera universitaria.

SE ACUERDA:

1. Mantener los criterios de asignación de puntos que se han venido empleando en la UNED, con base en el Reglamento vigente de Carrera Universitaria, mientras la Universidad no cuente con carreras regulares en idiomas que puedan establecer procedimientos para valorar las competencias de los postulantes a ascensos en Carrera Universitaria.

Asimismo, se considera apropiado continuar con la aplicación del convenio establecido con la Universidad de Costa Rica, para la realización de pruebas en idiomas , diseñadas para el otorgamiento de los puntajes requeridos.

2. Solicitar a la Administración que presente una propuesta al respecto, cuando tenga consolidado el Programa de Inglés en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 145-2004, Art. V, del 7 de octubre del 2004 (CU.CPDA-2004-131), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión 1717-2004, artículo III, inciso 4) celebrada el 30 de julio del 2004, en relación con la nota VA-04-470 del 21 de julio del 2004 (REF.:CU-296-2004), suscrita por el MSc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que remite sobre las medidas correctivas y disciplinarias que se han tomado en relación con la Fe de erratas de exámenes de reposición y suficiencia, correspondientes al PAC 2004-1, de conformidad con lo solicitado en sesión No. 1711-2004, Art. IV, inciso 7).

SE ACUERDA:

Tomar nota del informe de la Vicerrectoría Académica y se solicita a la Administración mantener los controles para evitar errores en los exámenes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 150-2004, Art. IV del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDA-2004-142), en el que da respuesta al acuerdo de la sesión No. 1726-2004, Art. III, inciso 1) del 16 de setiembre del 2004, referente a la nota V.A. 04-554 del 7 de setiembre del 2004 (CU-363-2004), suscrita por el MSc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en la que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Vicerrectoría Académica, sesión No. 008-2004, Art. III, sobre el análisis de la exposición referente a la participación de la MSc. Johanna Meza en el Virtual EDUCA 2004.

SE ACUERDA:

Tomar nota del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conocen dictámenes de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Académico y Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesiones 150-2004, Art. VIII-a), del 25 de noviembre del 2004 (CU.CDA-2004-145) y sesión 172-2004, celebrada el 16 de diciembre del 2004 (CU.CPDOyA 2004-106), respectivamente, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1732-2004, Art. IV, inciso 4), en relación con la nota del 1 de octubre del 2004 (Ref.:CU-395-2004), suscrita por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Profesores de la UNED, referente a la crisis que vive actualmente el país.

SE ACUERDA:

Recomendar a la Administración y Vicerrectoría Académica, incluir, promover o reforzar, según corresponda, en cursos especializados, de Ética Profesional, de Extensión y otros que se considere conveniente, el tema de la ética en relación con las funciones públicas y los esquemas de desarrollo que orientan al país.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 150-2004, Art. VI, del 25 de noviembre del 2004 (CU.CPDA-2004-146), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1730-2004, Art. VII, inciso 1), sobre el procedimiento para la designación de Encargados de Cátedra y Programa.

SE ACUERDA:

Tomar nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 153-2005, Art. IX, del 20 de enero del 2005 (CU.CPDA-2005-155), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1734-2004, Art. III, inciso 6), cebrada el 29 de octubre del 2004, en relación con el oficio CEMPA/04/180 del 22 de octubre del 2004, (Ref.CU-429-2004), suscrito por la Dra. Giuseppa D Agostino, Coordinadora de la Comisión para la elaboración del Manual de Procedimientos sobre Gestión Académica, en el que remite modificaciones finales al Reglamento de Gestión Académica.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la modificación al Reglamento de Gestión Académica. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
2. Derogar el Reglamento de Gestión Académica aprobado en sesión 1698-2004, Art. IV, inciso 9) del 26 de marzo del 2004.
3. Reconocer a la Comisión encargada de elaborar el Manual de Procedimientos sobre Gestión Académica y a la Dra. Giuseppa D Agostino, Coordinadora, el esmero que han puesto para la elaboración de este Manual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 153-2005, Art. XIII, del 20 de enero del 2005, en relación con el acuerdo tomado en sesión 1738-2004, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 19 de noviembre del 2004, en relación con el informe presentado por el Lic. Juan C. Parreaguirre, sobre su asistencia en el VI Congreso Universitario Centroamericano, realizado en Guatemala los días 10 y 11 de noviembre del 2004.

SE ACUERDA:

Aprobar las recomendaciones propuestas en el informe y solicitar que en la ejecución de esas recomendaciones se tome en cuenta su relación con las políticas universitarias referentes a internacionalización, sobre todo en lo referente a la internacionalización como medio de consecución de recursos económicos externos.

- ◆ *El fortalecimiento de la educación a distancia, específicamente de posgrados, según nuestro modelo de internacionalización.*
- ◆ *Aprovechar la integración editorial, en donde la EUNED pueda ampliar su mercado y la Universidad puede incidir en la creación y recreación del conocimiento en América Central.*
- ◆ *La participación del área de formación continua debe ser un nicho atractivo para participar y crecer.*
- ◆ *Se debe participar activamente en el sistema regional aseguramiento de la calidad en dos sentidos; consolidar los aportes de indicadores claves en la valoración de programas a distancia. Y considerar la acreditación de programas a nivel centroamericano, ya que el mismo ha sido exitoso y cuenta con prestigio y credibilidad. Por último, se debe también apoyar la función de todos los sistemas que impliquen acreditación, esto permitirá bajar o estabilizar costos y concentrar más la calidad del proceso.*
- ◆ *Aprovechar la captación de recursos para el desarrollo de proyectos de investigación, que en este caso es una debilidad de la Universidad.*

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 154-2005, Art. III del 27 de enero del 2005 (CU.CPDA-2005-002), en el que da respuesta al acuerdo tomado en la sesión 1732-2005, Art. IV, inciso 9) del 15 de octubre del 2004, en relación con el oficio SEP-378-2004 del 30 de setiembre del 2004 (CU-401-2004), suscrito por la Dra. Lizette Brenes, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite el informe de gestión del Sistema de Estudios de Posgrado del 2000 al 2004.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la Dra. Brenes la presentación del informe.
2. Destacar la labor realizada por la Dra. Lizette Brenes en su período de Directora del Sistema de Estudios de Posgrado.
3. Reconocer el desempeño de la Dra. Brenes, especialmente en lo referente a la administración financiera, al liderazgo de gestión y el establecer un potencial significativo para el desarrollo futuro del posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 155-2005, Art. III del 3 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-003), en relación con el acuerdo tomado en la sesión 1733-2004, Art. IV, inciso 13), celebrada el 22 de octubre del 2004, en relación con el oficio V.P. 185 del 6 de octubre del 2004 (Ref.:CU-414-2004), suscrito por la MEd. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 1724-2004, Art. IV, inciso 5), y adjunta los documentos "Planeamiento de las Mejoras Institucionales derivadas del proceso de autoevaluación" y

“Soluciones propuestas para la implementación del Plan de mejoras institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico escuchó y comentó los planteamientos de los señores MBA. Heidy Rosales, Dr. Miguel González, Lic. José Alfredo Araya, MSc. Xinia Zúñiga, MEd. Eugenia Chávez, MSc. Olman Díaz, en relación con los documentos enviados por el Consejo Universitario y otros posteriores, elaborados sobre las mejoras institucionales y la autoevaluación.**
- 2. Se indica que los planes de mejoras de programas y mejoras institucionales deben quedar incluidos en el Plan de Desarrollo Institucional para que den los resultados esperados.**
- 3. Se enfatizó en la importancia del seguimiento de los planes de mejoras.**

SE ACUERDA:

- 1. Manifestar que el proceso de autoevaluación y acreditación es un proceso de gran interés institucional.**
- 2. Recordar a la Comunidad Universitaria que los procesos de autoevaluación, con miras a la acreditación, fueron declarados de interés institucional desde agosto del año 2000.**
- 3. Establecer que los planes de mejora institucional deben estar expresados en el Plan de Desarrollo Institucional.**
- 4. Solicitar que los programas que entran al proceso de autoevaluación cuenten con las unidades técnicas que les aporten la planificación del proceso, la información y los insumos que requieren para asegurar el proceso.**
- 5. Instar para que se cuente con los mecanismos de seguimiento y valoración del proceso, concatenando las guías de autoevaluación y los planes operativos anuales. Encargar al Programa de Autoevaluación Académica la elaboración de los mecanismos de acompañamiento y seguimiento de los planes de mejoras en el área académica.**

6. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que establezca los mecanismos de control y seguimiento del Plan de mejoras institucional, en coordinación con el Programa de Autoevaluación Académica y las comisiones de autoevaluación respectivas.
7. Solicitar al señor Rector que en el mes de abril se convoque a la sesión extraordinaria acordada por el Consejo Universitario en sesión 1711-2004, Art. IV, inciso 2), del 18 de junio del 2004.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 155-2005, Art. IV, del 3 de febrero del 2005, (CU.CPDA-2005-004), en el que da respuesta al acuerdo de la sesión 1733-2004, Art. IV, inciso 14), celebrada el 22 de octubre del 2004, en relación con el oficio CIDREB-A.R.B. 04-870 del 15 de octubre del 2004 (Ref.: CU-419-2004), suscrito por la Licda. Rita Ledezma, Coordinadora de la Comisión de Seguimiento a los Lineamientos de Política, en el que remite el "Informe de Seguimiento a los Lineamientos de Política Institucional 2003".

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico establece un diálogo con la Licda. Rita Ledezma, el cual deriva en la importancia de que los Lineamientos de Política Institucional se incorporen al Plan de Desarrollo Institucional, como una de sus bases fundamentales; igualmente se considera que los lineamientos no se extienden hasta el año 2006, sino más bien reflejan una visión de largo plazo consistente con la visión que debe tener el Plan de Desarrollo Institucional.

Asimismo, se comentan explicaciones estructurales por las cuales algunos aspectos de los lineamientos no se cumplen a cabalidad, lo que se espera que va a ir cambiando gradualmente para asegurar la óptima observancia de los lineamientos.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el Informe de Seguimiento de Lineamientos de Políticas Institucional 2003.
2. Mantener la condición de análisis de las observaciones sobre el seguimiento de los Lineamientos de Política Institucional.
3. Enviar a la Vicerrectoría de Planificación el informe de seguimiento de los lineamientos de Política Institucional para que sea considerado en la nueva definición de lineamientos del quinquenio 2006 – 2010, así como en el Plan de Desarrollo Institucional.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 157-2005, Art. IV, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-006), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1735-2004, Art. III, inciso 5) del 5 de noviembre del 2004, en relación con el oficio V.P. 193 del 22 de octubre del 2004, suscrito por la M.Ed. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que remite la Guía de Evaluación de Programas de Educación a Distancia.

1. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico discute ampliamente con el Sr. González, quien explica en detalle los antecedentes y contenidos del documento "Guía de Evaluación de Programas de Educación a Distancia", refiriéndose especialmente a la situación de los organismos centroamericanos de acreditación y sus relaciones con las universidades.
2. Se reconoce el trabajo de SICEVAES, quienes inician la cultura de la evaluación en Centroamérica, su labor es excelente, aún si no ha tenido la misma incidencia en Costa Rica porque SINAES se ha adelantado en muchos aspectos. En Educación a Distancia, se reconoce que el aporte de la UNED en este campo es fundamental, pues las otras entidades educativas en realidad no están sino parcialmente dedicadas a esa educación.

SE ACUERDA:

1. Agradecer el envío del documento "Guía de Evaluación de Programas de Educación a Distancia.
2. Comunicar a las instancias de la UNED, encargadas de los procesos de autoevaluación y acreditación que es muy importante que la UNED asuma con firmeza el liderazgo que le corresponde en el campo de la evaluación y acreditación propias de la educación a distancia.
3. Enviar a las Escuelas la Guía de Evaluación de Programas de Educación a Distancia, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 157-2005, Art. VI, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1735-2004, Art. III, inciso 4) del 5 de noviembre del 2004, en relación con el oficio CCP 385 del 20 de octubre, 2004 (Ref.:CU-435-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 465, Art. III del 28 de setiembre del 2004, sobre la propuesta de asignación de puntaje por concepto de premios y honores para profesionales de la UNED, según el Artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria permite a la Comisión de Carrera Profesional discreción para asignar el puntaje por premios y honores de la manera que considere conveniente.
- 2) La Comisión de Carrera Profesional considera importante contar con criterios respecto de la asignación de dichos puntajes, de parte del Consejo Universitario, conducentes a algún grado de uniformidad en la asignación, pues dado que

los integrantes de la Comisión de Carrera Profesional cambian, conviene asegurar un trato semejante a los/las funcionarios/as que solicitan puntaje según el artículo 23.

SE ACUERDA:

Recomendar a la Comisión de Carrera Profesional:

- 1) Conceder puntaje por premios y honores directamente relacionados con la actividad académica de la Universidad: docencia universitaria, investigaciones, trabajos de extensión, publicaciones, obra artística (música, teatro, audiovisuales, pintura, escultura, poesía u otras).
- 2) Valorar el significado de los premios y honores para la comunidad académica o para la sociedad en general, así como el significado para la propia entidad que emite el premio u honor.
- 3) Valorar la institución o grupo que emite el premio o concede honores y reconocimientos: debe tratarse de entidades o grupos que gocen de aprobación generalizada en la comunidad universitaria. Además, debe considerarse la frecuencia o espíritu con el que se otorga los honores, pues no deben ser parte de una rutina.
- 4) No incluir las graduaciones de honor o los reconocimientos por reseñas en las categorías apropiadas para puntaje según el artículo 23. Las reseñas publicadas posiblemente ameriten consideración como artículos.
- 5) El puntaje propuesto por publicaciones u otras categorías que suelen ser merecedoras de reconocimiento cuando éste es institucional, nacional, o internacional, es relativamente válido, pues en cierto modo evalúa cuánto ha trascendido la labor de los funcionarios; pero en la decisión de la Comisión de Carrera Profesional debe primar lo indicado en los puntos 2 y 3 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 157-2005, Art. VII, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-008), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1740-2004, Art. III, inciso 1) del 2 de diciembre del 2004, referente al oficio CCP 416 del 11 de noviembre del 2004 (Ref.:CU-480-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo de la sesión No. 467, Art. IV del 26 de octubre del 2004, en relación con el dictamen O.J. 2004-281 de la Oficina Jurídica, sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Para la labor universitaria es beneficioso incentivar el conocimiento de idiomas, en adición a la lengua materna. El objeto es que se cuente con un instrumento que facilite estar al día con los avances y novedades en el campo profesional y en el devenir del mundo en general, para beneficio de la labor universitaria.
- 2) El conocimiento de uno o más idiomas no maternos es especialmente una necesidad en la carrera académica.
- 3) La experiencia de los/as académicos/as indica que se pueden obtener beneficios a partir del nivel más básico, el de lectura que permita la comprensión global de textos en el campo profesional. Esto no contradice que el conocimiento de otro idioma más allá del nivel básico sea igualmente importante en el desempeño profesional.
- 4) La palabra “dominio” en el Artículo 90, inciso d del Estatuto de Personal se presta a confusión con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, por cuanto el “dominio” de un idioma se refiere a conocimiento muy completo en comprensión y expresión oral y escrita. Entonces el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria no podría proponer la escala de tres niveles que desglosa para el puntaje.

SE ACUERDA:

1. Indicar a la Comisión de Carrera Profesional que:
 - a. El otorgamiento de puntaje por cada nivel de conocimiento adquirido en uno o más idiomas adicionales a la lengua materna es una forma de reconocer una habilidad importante para el desempeño profesional. El puntaje se puede reconocer para uno o más idiomas cuyo conocimiento se demuestre, en cualquiera de los niveles de la escala propuesta en el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.
 - b. El artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria establece tres niveles de conocimiento del idioma que son susceptibles de puntaje; no especifica que la escala que presenta se refiera a conocimiento de un solo idioma.
2. Agregar al Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, en el inciso a), la palabra “hasta” y cambie la palabra “domine” por la de “conozca”, de manera que se lea *“Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional, con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala ...”*
3. Modificar el Artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, para que el párrafo final se lea de la siguiente manera: *“ Profesional 5..., de los cuales tres obligatoriamente deberán provenir de la calificación de idiomas según el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, o haber recibido la condición de Catedrático en una de las universidades estatales nacionales y cumplir los requisitos que señala el inciso ch”*.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 167-2005, Art. VIII, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-009), en el que da respuesta al acuerdo tomado en

sesión 1740-2004, Art. III, inciso 2) del 2 de diciembre del 2004, en relación con el oficio CCP 432 del 19 de noviembre del 2004 (Ref.:CU-481-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 468-2004, Art. II del 28 de octubre del 2004, solicitando interpretación de la normativa que define la distribución de porcentajes por participación en antologías.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Comisión de Carrera Profesional solicita interpretación de la normativa para distribuir porcentajes por concepto de antologías, por un lado a los autores, y por otro, a los compiladores.
- 2) En carrera académica debe tener más peso la calidad de autor que la de antologador. No obstante, compilar la antología requiere de conocimiento y empeño propios de la condición profesional.
- 3) La palabra “antología” se usa en nuestro medio con el significado de colección de textos selectos para la enseñanza, o para divulgación de lecturas sobre algún eje temático. Se presentan estas modalidades: a) un conjunto de textos inéditos (a manera de capítulos de un libro, cada capítulo con autor (es) diferente (s)). b) reunión de textos previamente publicados. c) Adecuación didáctica que el antologador realiza de textos de otros autores, con propósitos de enseñanza (UNED, Unidad didáctica).
- 4) El último párrafo del acuerdo de la sesión 858-90, Art. V inciso 7 de 9 de marzo de 1990 contradice lo establecido en el Artículo 35 de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión de Carrera Profesional que:

- 1) Cuando la Antología consiste en:
 - a) Un conjunto de textos previamente inéditos, cada texto o capítulo se trata como análogo a un artículo publicado, según lo que establece el Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. Al antologador se le puede

otorgar de 6 a 8 unidades, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.

- b) Una colección de textos previamente publicados, a cada autor se le reconoce el texto como un artículo (siempre y cuando su trabajo no haya sido objeto de puntaje con anterioridad). El puntaje para el antologador, por el Artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, estará entre 2 y 8 unidades, según se verifique y evalúe el aporte del antologador.
 - c) Conforma con los requisitos de Unidad Didáctica, el antologador puede solicitar el reconocimiento mediante el Artículo 35 del RCU siempre y cuando se verifique su aporte en la adecuación didáctica.
- 2) Modificar el acuerdo de la sesión 858-90, Art. V inciso 7 de 9 de marzo de 1990, para que se lea de la siguiente manera:

“Con el objeto de incentivar a los profesionales de la UNED, se acuerda que todos aquellos que escriban unidades didácticas para ser utilizadas en los cursos que ofrece la Universidad, independientemente de si lo hacen dentro de su jornada laboral o como parte de un contrato, tendrán derecho a que esta publicación se considere para el cumplimiento de los requisitos para ascenso en Carrera Profesional.”

- 3) Modificar la primera parte del Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que se lea:

“ En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas especializadas o memorias con su respectivo ISBN. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo”. El resto del artículo 19 queda igual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 15)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 157-2005, Art. IX, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-010), en el que da respuesta al acuerdo de la sesión No. 1740-2004, Art. III, inciso 3) del 2 de diciembre del 2004, referente al oficio CCP 433 del 19 de noviembre del 2004, (Ref.:CU- 482-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo de la sesión 468, Art. IV del 28 de octubre del 2004, sobre la pertinencia de solicitar a los funcionarios que presentan obras profesionales, constancias de otras instituciones de que fueron hechas en la jornada laboral.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El criterio para juzgar obra profesional es que no corresponda a tareas rutinarias que se realizan por cumplimiento de funciones propias de la jornada laboral remunerada, en la UNED o en otra parte. Se entiende entonces que las obras profesionales son aquellas obras con méritos especiales, que superan lo que realiza dentro de jornada laboral como tarea propia de esa jornada (no tendría sentido presentar una obra parecida o igual a la de la jornada remunerada, solo porque no se hizo dentro de esa jornada). Como eso se requiere del funcionario/a de la UNED, el requisito debe ser el mismo para el que viene de otras instituciones. De lo contrario, estaría en desventaja el funcionario/a de la UNED. De allí, lo que se debe pedir, a los de dentro y a los de fuera de la UNED, es una explicación de cómo la obra difiere de otras que se pudieron producir en tareas ordinarias de la jornada, y cuáles fueron las condiciones para lograrlo. En el caso de que no haya quién avale la explicación (la institución para la que se hizo la obra ya no existe, los jefes o personas que encargaron la obra ya no están, etc.), la comisión puede acordar prescindir del requisito de esa constancia.
- 2) El criterio para decidir si una obra profesional es apropiada para recibir puntaje en carrera universitaria no debe ser la forma de remuneración de ella, sino su calidad, excelencia, originalidad, impacto, contribución al avance de la academia,

y otras características que la distinguan de tareas rutinarias en jornadas laborales o fuera de ellas.

SE ACUERDA:

- 1) Comunicar a la Comisión de Carrera Profesional que las constancias sobre condiciones en que se realizó la obra profesional (Artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria) se deben solicitar según lo que establezca el Reglamento de Carrera Profesional. Cuando por razones justificadas, dichas constancias no es posible obtenerlas, la Comisión puede, por decisión de mayoría calificada, prescindir del requisito.
- 2) Modificar el Artículo 21, inciso 5-a) del Reglamento de Carrera Universitaria, para que se lea así:

“En caso de asesorías y consultorías, una carta de autoridad competente que exprese las razones y necesidad de haber solicitado o contratado la asesoría o consultoría, y el impacto que la asesoría/consultoría tuvo en el quehacer del programa, institución o el país”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 16)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 157-2005, Art. X, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-011), en el que da respuesta al acuerdo de la sesión 1743-2005, Art. III, inciso 1) del 21 de enero del 2005, en relación con el oficio CCP 505 del 13 de diciembre del 2004 (Ref.:CU-001-2005), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que remite el Informe de Labores de la Comisión de Carrera Profesional, del período comprendido entre noviembre del 2003 y noviembre del 2004, de conformidad con lo solicitado en sesión No. 1722-2004, Art. III, inciso 3).

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Se conoce el Informe de Labores de la Comisión de Carrera Profesional, con la presencia del Coordinador, Dr. Benicio

Gutiérrez Doña y su aporte a la discusión. El Informe abarca 13 meses de trabajo y es muy detallado.

- 2) El Informe aporta estadísticas importantes sobre la condición que ostentan los profesionales de la Universidad.
- 3) Los requisitos para ascender en la Carrera Profesional no consideran la naturaleza de las funciones particulares del personal profesional administrativo.
- 4) La Carrera Profesional Universitaria de la UNED debe atender los logros académicos del profesional académico y los logros de profesionales administrativos en cuanto a aspectos de gestión y de apoyo a los fines académicos.
- 5) El Artículo 35 del Estatuto de Personal establece que:
“Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basada en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual....”.

SE ACUERDA:

- 1) Agradecer a la Comisión de Carrera Profesional el Informe de Labores presentado.
- 2) Nombrar una Comisión para que, en un plazo de seis meses, elabore una propuesta de Carrera Universitaria que considere los logros del sector profesional administrativo. Esta comisión estará integrada por: el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, en su condición de miembro del Consejo Universitario, quien convocará a la primera reunión, el Dr. Jaime García, el Lic. Marvin Arce y dos representantes de la Asociación de Profesionales, del sector profesional administrativo (APROUNED).

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 175-2005, Art. IV del 3 de febrero del 2005 (CU.CPDOyA-2005-013), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 12), celebrada el 29 de octubre del 2004, donde se devuelve dictamen de la Comisión, y retoma el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 1683-2003, Art. IV, inciso 25, celebrada el 10 de diciembre del 2003, sobre el oficio O.R.H. 991-03 del 17 de noviembre del 2003 (REF. CU-480-2003) suscrito por el MBA Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta un proyecto de reglamentación de Carrera Universitaria y otros reconocimientos.

SE ACUERDA:

1. Avalar los acuerdos propuestos por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre el Reglamento de Carrera Universitaria, así como los acuerdos relacionados con esta temática.
2. Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional, definir a la mayor brevedad:
 - a) Períodos de recepción de documentos.
 - b) Tiempos máximos de respuesta por parte de la Comisión.
 - c) Definir nuevas estrategias o mecanismos de motivación para que los funcionarios de la Carrera Profesional presenten sus producciones a evaluar.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 168-2004, Art. V, del 11 de noviembre del 2004 (CU.CPDOyA-2004-093), sobre el oficio CIDREB-A.R-B.02-881 suscrito por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del

Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, (REF. CU-443-2004) en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión No. 164-2004, Art. VII, referente a la interpretación del Art. 43 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Licda. Rita Ledezma mediante nota CIDREB A.R-B.02-881 (REF. CU-443-2004), solicita una interpretación del Art. 43, inciso g) del Estatuto de Personal. .
2. Las horas semanales para cursos de nivelación o perfeccionamiento, deben tener como referencia para su aplicación una tabla de valoración.
3. Todo trámite ante el consejo Asesor de Becas requiere el visto bueno o aceptación del superior inmediato.

SE ACUERDA:

1. Informar a la Comunidad Universitaria que las siete horas semanales, de permisos con goce de salario a que se refiere el inciso g), Art. 43 del Estatuto de Personal, para cursos formales de nivelación o perfeccionamiento, son el límite máximo en este tipo de actividades. El criterio para determina las horas a otorgar tendrá como referencia la tabla de valoración acordada por el Consejo Asesor de Becas y Capacitación en la sesión 534-2003, punto 13 del 27 de febrero del 2003.
2. Solicitar al Consejo Asesor de Becas y Capacitación, que haga llegar a todas las dependencias universitarias, la tabla de valoración para permisos con goce de salario aprobada en la sesión 534-2003, punto 13 del 27 de febrero del 2003.
3. Informar a la Comunidad Universitaria que todo trámite ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación requiere del visto bueno o aceptación del superior inmediato.
4. Modificar el inciso ch) del Art. 44 del Estatuto de Personal para que adelante diga: Por dictamen favorable del Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

Amss**